

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Levantamiento de Afectación a Vivienda Familiar
Rad.N°.2021-00028-00

Revisadas las actuaciones surtidas en el expediente, procede este Despacho a dar continuidad al trámite.

En virtud de lo anterior, se RESUELVE:

PRIMERO. TENER por notificada a la demandada MARTHA JEANETTE CARDONA CRISTANCHO.

SEGUNDO. TENER por contestada la demanda.

TERCERO. DECRÉTENSE las siguientes pruebas:

Por la parte Demandante:

- a) DOCUMENTAL: Téngase como material probatorio los documentos allegados con la demanda.
- b) TESTIMONIAL: Decrétense los testimonios de JUAN CAMILO ARIZA CARDONA y LINA MARCELA RUIZ CAMACHO.

De conformidad con el artículo 217 del Código General del Proceso, se advierte a la parte solicitante que deberá ocuparse de que los testigos comparezcan a la audiencia, so pena de las consecuencias procesales a las que hubiere lugar.

Por la parte Demandada:

- a) DOCUMENTAL: No fueron solicitadas
- b) TESTIMONIAL: No fueron solicitadas

CUARTO. Señalar fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del Código General del Proceso, el día **miércoles, treinta y uno (31) de mayo de 2023 a las 9:00 a.m** razón por la cual, a ésta deberán comparecer con completa disponibilidad de tiempo los apoderados judiciales, las partes y los testigos, so pena de aplicar las consecuencias probatorias, procesales y pecuniarias previstas en los artículos 204 y 372 (No. 3º y 4º) ibidem.

QUINTO. De acuerdo con lo previsto en los artículos 103 ibidem y 3º y 7 de la Ley 2213 de 2022, la audiencia en cita se realizará usando la plataforma “**Lifesize**”, y para garantizar el correcto desarrollo de la misma, se advierte que:

- De acuerdo a las previsiones del numeral 11 del artículo 78 del C.G.P., deberán los apoderados judiciales COMUNICAR oportunamente a sus representados el día y la hora en que ha sido fijado para adelantar esta audiencia, e ilustrarlos acerca del uso de la aplicación **Lifesize**, y

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



proceder en igual respecto a los testigos.

- Todos los intervinientes deberán contar con un lugar adecuado para su participación, libre de ruidos excesivos y con acceso a una red de internet estable.
- Los llamados a intervenir en la audiencia deberán iniciar sesión en **Lifesize** al menos quince (15) minutos antes de la hora programada con el fin de identificar los intervinientes y solucionar oportunamente las anomalías que pudiesen afectar el inicio de la diligencia.
- Todos los intervinientes deberán contar con su documento de identidad original y adicionalmente el apoderado, su tarjeta profesional.

SEXTO. REQUERIR a los apoderados judiciales para que dentro de los tres (3) días a la notificación de este proveído, actualicen y/o suministren la información de sus correos electrónicos y números telefónicos, el de las partes y testigos, a través del electrónico institucional del Juzgado: j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co esto con el fin de proceder a remitirles el Link para intervenir en la audiencia, y, en caso de no recibirlo, deberán informarlo al Juzgado a más tardar dos (2) días antes de la celebración de la audiencia, a fin que sean tomados los correspondientes correctivos.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
JUEZ

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 055 Hoy 5 DE MAYO DE 2023 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la Ley 2213 de 2022).

Lorena Salazar González
Secretaria